ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa | 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1733

8 de noviembre de 2010

Presentada por el senador *García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para solicitar al Tribunal Supremo de Puerto Rico que, ante las estadísticas de casos pendientes que demuestran que no existe justificación para aumentar el número de jueces y la realidad fiscal de recursos limitados del Gobierno de Puerto Rico, reconsidere su solicitud de aumentar el número de jueces asociados al amparo del Artículo V, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que: "El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro jueces asociados. El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo." En el 1961 se aumentó el número de jueces de cuatro a ocho, más un juez presidente. Unos quince años más tarde, bajo la presidencia de don José Trías Monge, la Rama Judicial solicitó entonces una disminución en el número de jueces reduciendo el mismo a seis jueces asociados y un juez presidente, tal y como ésta actualmente. Hace dieciseis años se presentó al pueblo de Puerto Rico mediante referéndum una propuesta para aumentar el número de jueces, la cual fue rechazada contundentemente por nuestros ciudadanos y ciudadanas al ejercer el sagrado derecho al voto.

Actualmente, la Asamblea Legislativa tiene ante su consideración una solicitud de aumento en el número de jueces asociados en el Tribunal Supremo, esta solicitud dice estar justificada en la necesidad de aumentar el número de jueces para disminuir la carga de casos

pendientes. Sin embargo, al examinar las estadísticas del Tribunal Supremo, según consta de datos provistos por la Oficina de Administración de los Tribunales, es evidente que el pedido de los recién nombrados jueces no procede.

Según se desprende de dichas estadísticas, al cierre del año fiscal 2010, el Tribunal Supremo tan solo tenía 155 "casos sometidos-pendientes", término que se utiliza al referirse a aquellos casos en los que se han completado todos los trámites necesarios para que el Tribunal pueda resolverlos en sus méritos. Esta cifra de casos sometidos es consistente con el promedio de la pasada década de aproximadamente 141 casos sometidos-pendientes y apenas implica alrededor de 22 casos por cada Juez. Dicha cifra está muy por debajo de los sobre 100 casos que anualmente dispone un juez del Tribunal de Apelaciones o de los más de 1,000 casos al año que maneja un juez del Tribunal de Primera Instancia.

De otra parte, un aumento de dos jueces tendría un costo millonario que impactaría negativamente al erario, pues además del sueldo anual de $120,000 del juez, se sumarían otros gastos como los costos administrativos de oficina, el salario de los empleados secretariales, abogados en posiciones de oficiales jurídicos, alguaciles asignados, escoltas, entre otros.

Al presente no se han presentado razones de peso que justifiquen el aumento en el número de jueces. Al comparar a Puerto Rico con otras jurisdicciones, podemos constatar que en la gran mayoría de los estados los Tribunales Supremos estatales tienen 7 jueces o menos. El Tribunal Supremo de California, un estado que tiene sobre 36 millones de habitantes, se compone de 7 jueces. Igualmente, los máximos tribunales de estados como Nueva York y Florida se componen de 7 jueces. De hecho, las estadísticas demuestran que el Tribunal Supremo ha impartido justicia de forma más rápida y eficiente cuando ha tenido 7 jueces, 6 jueces y hasta 4 jueces. La historia de ese Tribunal refleja que cuando ese foro operó con nueve jueces en el pasado fue más lento y menos productivo. Fue por esa razón que, hace menos de dos décadas, se creó un nuevo andamiaje, el Tribunal de Apelaciones con el objetivo de reducir el número de casos que llegan al Tribunal Supremo.

La realidad es que un mayor número de jueces no garantiza un mejor sistema de justicia, lo que es una aspiración fundamental de nuestro pueblo. En momentos en que la situación fiscal del País ha sido usada como justificación para el despido de miles de servidores públicos, no es posible justificar un aumento en los gatos administrativos de ninguna de las ramas del gobierno. Aumentar en estos momentos el número de jueces en el Tribunal Supremo, resultaría lacerante

para todos aquellos empleados despedidos luego que el gobierno alegara la falta de fondos y un estado de crisis fiscal. Además, sería un golpe contra la voluntad democrática de nuestro pueblo y un atentado contra una de nuestras instituciones más importantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Solicitar al Tribunal Supremo de Puerto Rico que, ante las estadísticas de casos pendientes que demuestran que no existe justificación para aumentar el número de jueces y la realidad fiscal de recursos limitados del Gobierno de Puerto Rico, reconsidere su solicitud de aumentar el número de jueces asociados al amparo del Artículo V, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-Esta Resolución será remitida a todos los Jueces Asociados y al Juez Presidente del Tribunal Supremo por vía de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.